

GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 669 -2014-GRA/PR

VISTO:

El Oficio Nº 738-2014-GRA/GRTPE, emitido por la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante el cual solicita se autorice la ampliación del desplazamiento en calidad de Comisión de Servicios de la Abg. María Del Pilar Gómez Salas, a fin de brindar apoyo administrativo;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 83º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que la Comisión de Servicios es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo dispuesta por la autoridad competente, para realizar funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional, que estén directamente relacionados con los objetivos institucionales y en ningún caso debe exceder de treinta días calendarios, por vez;

Que, la Alta Dirección del Gobierno Regional de Arequipa, ha establecido la procedencia de la Comisión de Servicios del Personal, con conocimiento de los mismos y en sujeción a las disposiciones precisadas por estar orientados al cumplimiento de las metas previstas;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ampliar la Comisión de Servicios en vía de regularización, a partir del 03 al 31 de Agosto del 2014, al personal contratado por operación del Gobierno Regional de Arequipa, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Trabajador	:	MARÍA DEL PILAR GOMEZ SALAS
Cargo y Nivel	:	Director Sistema Administrativo II – F3
Condición	:	Contratada - Operación
Origen	:	Gobierno Regional de Arequipa
Destino	:	Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
Vigencia	:	03.08.2014 al 31.08.2014

ARTÍCULO 2º.- El personal en Comisión de Servicio, continuará percibiendo sus remuneraciones con cargo al Presupuesto Analfítico de Personal, correspondiente a la Unidad Ejecutora 001-Sede Central Arequipa, a donde se remitirán los reportes de asistencia.

ARTÍCULO 3º.- La presente Comisión de Servicios no generará ningún derecho a pago de viáticos por parte de la Sede Presidencial del Gobierno Regional de Arequipa.

Dada en la Sede Presidencial del Gobierno Regional de Arequipa, a los UN (01) días del mes de SEPTIEMBRE del Dos Mil Catorce.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE